

testar la madre. En el testamento, entre los bienes, se cita “Una piedra de bruñir del oficio de dorador” y “Otras tres piedras de moler”; curiosamente, los dos únicos cuadros que se citan (uno de San Sebastián y otro de un Crucificado) tenían sus marcos “por dorar”.

El conjunto de los bienes de que Catalina hace inventario (muebles, ropas, utensilios de cocina) no parece revelar demasiado acomodo, aunque quizá tampoco una excesiva penuria; con alguno de ellos había pagado a don Juan del Cañavate una “resta del alquiler de la cassa” y el mercader Juan Díaz de Castañeda tenía en prenda algunos vestidos —entre ellos “un manto de paño colorado con doze passamanos”— por cosas compradas en su tienda “en que entra la zera que se gastó en el entierro de Antonio de Leyba mi marido”; quizá no hiciera mucho tiempo que había muerto éste.

Este documento parece sugerirnos también una buena relación de nuestro dorador y su familia con los franciscanos. Catalina ordena ser enterrada en el convento de San Francisco, en el cual habían de decirse 26 de las 50 misas rezadas que encargaba por su alma, y un fraile de esta Orden tenía prestada “una presa pequeña para sacar azeite”.

Un poco después, a propósito de un retablo particular —no conservado— de una capilla de San Juan, conocemos los nombres de dos artistas que trabajaron en él: el de un dorador y estofador, Bartolomé Çaballa, y el de un pintor, Diego de Cubas, ambos vecinos de Villanueva de la Jara.

El 14 de noviembre de 1638 Miguel Soriano de Alcañabate y Alarcón, regidor de Albacete, y don Alonso de Resa Tébar, alguacil mayor perpetuo de la villa, como herederos de García Fernández de Alarcón, “vezino que fue desta villa” —ya muerto— se comprometen a pagar 2.600 reales a Bartolomé Çaballa, quien, a cambio, “a de dorar y estofar un retablo que está en la capilla de los crederos del dicho García Fernández de Alarcón en la yglesia mayor de señor san Juan Baptista desta villa según que está de madera y a de poner para ello todo lo neçesario así de oro como de otros materiales”. Había de terminar su trabajo “dentro de seys meses contados desde el día de la fecha”, es decir, a mediados de mayo, debiendo entonces entregar “acabada la dicha obra, la qual a de hacer dorado y estofado y grabado conforme el arte y a punta de pinçel y lo a de dexar a vista de dos ofiçiales del arte que cada una de las partes a de señalar el suyo... y ansimismo lo a de levantar y bolber a sentar y dexarlo puesto en perfeçión a su costa”. Si no lo hiciera en el plazo establecido, se mandaría hacerlo a su costa y se le ejecutaría por lo que hubiera recibido y los gastos que causara. Bartolomé Çaballa daba por su fiador al abogado don Antonio de Poblete Tébar, vecino y regidor de Albacete.

La escritura de concierto es, como vemos, muy completa, con las cláusulas reseñadas, sin olvidar, claro, la forma de pago. Los 2.600 reales se habían de pagar en tres plazos: 1.600 reales “luego de contado” (de los que el artista se da por entregado); 500 reales “por el día de carnestolendas” del año 1639; “y lo demás restante (500 reales) acabada la dicha obra”⁵⁹.

⁵⁹ “Escritura del retablo de la / capilla de García Fernández”, de 14-11-1638, entre Soriano de Alcañabate y Alarcón y don Alonso de Resa Tébar, “por lo que les toca y en nombre de los demás herederos de García Fernández de Alarcón... y Bartolomé Çaballa... dorador y estofador”. Como es normal, las partes obligan sus personas y bienes al cumplimiento de sus compromisos. Leg. Prot. 8, pieza 3, F. 342 v. y 343. Escribano: Rodrigo Garijo Benítez.